

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.773	59.952
1 Dólar canadiense	55.419	55.585
1 Franco francés nuevo	12.198	12.234
1 Libra esterlina	167.173	167.676
1 Franco suizo	13.849	13.890
100 Francos belgas	119.928	120.289
1 Marco alemán	15.046	15.091
100 Liras italianas	9.603	9.631
1 Florin holandés	16.589	16.638
1 Corona sueca	11.506	11.540
1 Corona danesa	8.663	8.689
1 Corona noruega	8.350	8.375
1 Marco finlandés	18.589	18.644
100 Chelines austriacos	231.328	232.024
100 Escudos portugueses	208.471	209.098

CORRECCION de erratas del listín de cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1963.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado listín, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 6 de diciembre de 1963, página 17075, segunda columna, se rectifica en el sentido de que donde dice: «1 Marco finlandés: comprador, 231.317 pesetas; vendedor, 232.013 pesetas», debe decir: «1 Marco finlandés: comprador, 18.590 pesetas; vendedor, 18.645 pesetas».

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo referente a la expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Alarcón (Cuenca) que son necesarias para la instalación de un Parador Nacional de Turismo.

Por Decreto 2850/1963, de 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre), se acordó declarar de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ministerio de Información y Turismo de los terrenos e inmuebles que integran el Castillo de Alarcón que fueren precisos para la adaptación del mismo como Parador Nacional de Turismo.

Los inmuebles a ocupar son los siguientes:

a) Propiedad de doña Emilia Torres Moya y sus hijos doña Rafaela, doña María Eugenia, doña Constantina y don Leandro Alvarez-Torrijos Torres, según han manifestado por personación en el expediente expropiatorio:

Solar Castillo, 1.976.10 metros cuadrados.
Edificación del Castillo, 1.300 metros cuadrados.
Torres del campo y murrallas.
Torres de Alarcóncillos.

b) Propiedad de los herederos de doña Vicenta Gabaldón: 340 metros cuadrados de terreno, con lindero a la calle del Castillo.

En el ilustrísimo Ayuntamiento de Alarcón existe a disposición de los interesados en la expropiación un ejemplar de la tasación del edificio y terrenos a expropiar realizado por el Servicio de Arquitectura del Ministerio de Información y Turismo, a la que se ha unido el plano de citados bienes. La mis-

ma documentación puede ser consultada por las personas que se consideren afectadas en la Delegación del Ministerio de Información y Turismo en Cuenca, sita en la calle de Sánchez Vera, número 9.

Por la presente Resolución se convoca a todos los interesados en el expediente expropiatorio para el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos bienes, que tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo, a las diez y treinta horas, dándose comienzo por la correspondiente al edificio del Castillo y terrenos de la misma propiedad y, posteriormente, al solar colindante.

Los interesados que estuvieren conformes con las indemnizaciones a percibir, según las valoraciones del Servicio de Arquitectura del Ministerio obrantes en el expediente, lo manifestarán ante la Subsecretaría de Turismo hasta el día 5 de diciembre próximo, para que la ocupación de los bienes pueda, caso de existir conformidad, simultanearse con el pago del justiprecio.

El representante de la Administración formalizará el acta previa a la ocupación, acompañado de sus peritos y del Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de todos los derechos especificados al efecto en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, pudiendo, por tanto, ser acompañados de sus peritos y un Notario.

Se advierte asimismo a los interesados, que hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación podrán formular por escrito dirigido al Ministerio de Información y Turismo, ante el Ayuntamiento de Alarcón o Delegación Provincial de Información y Turismo en Cuenca, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación urgente con cuyo objeto queda de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en el Ayuntamiento de Alarcón y Delegación Provincial de Información y Turismo en Cuenca la relación de bienes a expropiar y su tasación por la Administración.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.—6.257.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe ampliación a la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 16 de octubre de 1963.

Con fecha 16 de octubre de 1963, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de modificación del centro comercial de Santa Cruz de Tenerife, presentado por el ilustrísimo Ayuntamiento de dicha ciudad. Visto el proyecto de modificación de alineaciones en el centro comercial de Santa Cruz de Tenerife, elevado por el ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad a la aprobación de la Comisión Central de Urbanismo:

Vistos los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo, y considerando y resultando:

1.º Que en el proyecto sometido a consideración, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife plantea un importante problema urbanístico digno de estudio detenido y de gran significación para los intereses de la localidad.

2.º Que sobre las ideas acertadamente expuestas en el proyecto municipal se ha procedido por la Dirección General de Urbanismo al análisis de los problemas planteados mediante reiterados estudios sobre el terreno a través de las inspecciones al efecto giradas y los informes emitidos por sus Servicios, llegándose a la conclusión que por la importancia del problema planteado procede realizar un estudio en grado de Plan parcial de la zona que comprenda los extremos contenidos en el artículo 10 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y que presente toda la documentación exigida en el apartado segundo de dicho artículo. De esta forma se puede conseguir la perfecta coordinación de este Plan con los demás Planes parciales ya aprobados legalmente en los sectores limítrofes.

3.º Que con objeto de que pueda formularse el Plan con la debida corrección han sido estudiadas por la Dirección General de Urbanismo dos soluciones, que deben ser analizadas por la Corporación Municipal de Santa Cruz de Tenerife, con el fin